

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°79
07/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	13

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1024

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 07/20 para la "Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorio con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que a fojas 2/8, 36/38 y 53/56 obran las Solicitudes de Pedido N° 312/20, 344/20 y 347/20, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 27/35, 48/52 y 69/74).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 93, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 07/20 para la "Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorio con destino Secretaría de Salud", con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 (\$6.619.616,20) cuya apertura se realizará el día30 de julio de 2020.... a las ...11 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 95/110 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1044/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

Visto

la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredón del "Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020" implementado por Ordenanza N° 24.733; y

Considerando

Que el artículo 1° del Decreto N° 0715/20 –reglamentario de dicha Ordenanza– dispuso oportunamente que dicho Régimen se halla destinado a facilitar la regularización de deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones previstos en el ordenamiento fiscal, como así también por Impuesto a los Automotores Descentralizados, en la medida que se trate de "...obligaciones vencidas

hasta el 31 de marzo de 2020.”

Que asimismo, y conforme se desprende de las previsiones del artículo 12 del mismo Decreto, el aludido Régimen se mantendrá en vigencia hasta el día 30 de junio del año en curso, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente *“...mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”*

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal y a las restantes dependencias municipales habilitadas a tal fin, a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de “turnos” preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada– genera la imposibilidad de atender el número creciente de solicitudes de turnos, ello sin perjuicio de verificarse una mayor adhesión al régimen por medio de la modalidad web.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta además la inminente prórroga de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas oportunamente en todo el ámbito nacional, la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado prorrogar la vigencia del referido Régimen, como así también extender el “rango” de las obligaciones pasibles de ser regularizadas a través del mismo, ello de forma tal de garantizar la posibilidad de acceso al Plan a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Que en el ámbito Nacional mediante la Resolución General (AFIP) 4690/2020 se extendió el plazo para adherir al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduanera para MiPyMES previsto por la Ley 27.541, mientras que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución Normativa (ARBA) 29/2020 se previó una prórroga en el Régimen de Regularización de deudas para Micro, Pequeñas y Medianas empresas creado por la Ley N° 15.165.

Que en virtud de acompañar estas políticas que les permiten a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias, se torna necesario otorgar un mayor plazo de vigencia al “Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 1º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de obligaciones vencidas hasta el 31 de mayo de 2020.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el último párrafo del artículo 8º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de gravámenes cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de mayo de 2020, según lo previsto en el artículo 1º.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia a partir del 04 de mayo de 2020 y se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga

total o parcial, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1071/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

la necesidad de cubrir los servicios de la División Residencia Asistida “Eva Peron” en el marco de la Emergencia COVID-19, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

MESES: 6

U.E. 12-03-3-1-2-04 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA “Eva Peron”-

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	
12014, 12016			
y 12017	4-11-74-03	ENFERMERO I	
12015	7-01-70-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	
12018	2-17-64-23	PSIQUIATRA I	
12019	2-17-00-12	TERAPISTA OCUPACIONAL I	

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-74-03- 45 hs. semanales), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Peron" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos:

- **NAHUEL ARIEL FERRER** (Legajo N° 34.500/2 – CUIL 20-34648402-1- N° de Orden 12014).
- **ZULEMA NELLY PEREIRA** (Legajo N° 35.192/1 – CUIL 23-29495374-4- N° de Orden 12016).
- **JOHANA NOEMI SANCHEZ** (Legajo N° 35.205/1- CUIL 27-39283232-2- N° de Orden 12017).

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **MIGUEL ANGEL SURANITTI** (Legajo N° 35.191/1 – CUIL 20-23681275-5) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-70-01- 48 hs. semanales – N° de Orden 12015 con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Peron" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señorita **MARIA PAZ PRESENZA** (Legajo N° 35.204/1 – CUIL 27-32791482-6) como PSIQUIATRA I (C.F. 2-17-64-23- 24 hs. semanales – N° de Orden 12018) con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Peron" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señora **CAROLINA ESTELA DELMONTE** (Legajo N° 35.198/1 – CUIL 27-23971693-3) como TERAPISTA OCUPACIONAL I (C.F. 2-17-00-12-35 hs. semanales – N° de Orden 12019), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Peron" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos.

Decreto N° 1072/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

la necesidad de cubrir los servicios del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales en el marco de la Emergencia COVID-19, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

MESES: 6

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12027 a		
12029	7-01-74-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL
12030 a		
12041	4-02-74-01	TECNICO INICIAL

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-74-01– 45 hs. semanales), con dependencia del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales (U.E. 12-03-1-2-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos:

- **ROCIO AYELEN RUGGIERO** (Legajo N° 35.181/1 – CUIL 20-34648316-5- N° de Orden 12027).
- **DANIEL ADRIAN SCORZIELLO** (Legajo N° 35.189/1 – CUIL 20-22341897-0- N° de Orden 12028).
- **ENRIQUE MATIAS BLOM** (Legajo N° 35.182/1- CUIL 23-29593373-9- N° de Orden 12029).

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01– 45 hs. semanales), con dependencia del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales (U.E. 12-03-1-2-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos:

- **SEBASTIAN DANIEL FRATERNALI** (Legajo N° 34.095/3 – CUIL 20-39555570-8- N° de Orden 12030).
- **MARIA BELEN BIANCULLI** (Legajo N° 35.190/1 – CUIL 27-31734612-9- N° de Orden 12031).
- **PATRICIA MALVINA MARQUEZ** (Legajo N° 35.187/1 – CUIL 27-29495303-0- N° de Orden 12032).
- **CECILIA GUALALUPE TORRES** (Legajo N° 35.177/1 – CUIL 27-33866914-9- N° de Orden 12033).
- **VANESA MERIEL ARIAS** (Legajo N° 35.186/1 – CUIL 27-32616474-2- N° de Orden 12034).
- **SOFIA VALENTINA LAVILLA** (Legajo N° 35.180/1 – CUIL 27-38828753-0- N° de Orden 12035).
- **MARIA FLORENCIA RAMIREZ** (Legajo N° 35.188/1 – CUIL 27-36834488-0- N° de Orden 12036).
- **CYNTHIA VANINA RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.183/1 – CUIL 27-32398280-0- N° de Orden 12037).
- **DELFINA DE ANGELIS** (Legajo N° 35.179/1 – CUIL 27-42679333-7- N° de Orden 12038).
- **JUAN BAUTISTA AGUIRRE** (Legajo N° 35.196/1 – CUIL 23-35899842-9- N° de Orden 12039).
- **FABIO ADRIAN IANNONE** (Legajo N° 35.195/1 – CUIL 20-20752182-6- N° de Orden 12040).
- **ALBERTO ZUBIAURRE** (Legajo N° 35.197/1 – CUIL 20-39336346-1- N° de Orden 12041).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 63-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1073/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Social atento a la necesidad de cubrir los servicios en el marco de la emergencia COVID-19, solicita el incremento de los módulos horarios de varios agentes, hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo varios N°s de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
5974	7-10-00-01	7-10-74-01	Personal de Servicio IV
5973	6-12-00-02	6-12-74-02	Conductor IV
6777	5-06-00-01	5-06-67-01	Auxiliar Administrativo
6899	5-06-00-01	5-06-74-01	Auxiliar Administrativo
6902	7-06-00-03	7-06-74-03	Ordenanza I
6900	5-06-00-01	5-06-74-01	Auxiliar Administrativo
7969	4-02-00-01	4-02-67-01	Técnico Inicial
7972	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
7974	7-01-00-01	7-01-74-01	Pers. de Servicio Inicial
7978	4-02-00-01	4-02-67-01	Técnico Inicial

ARTÍCULO 2°.- Incrementase, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, el módulo horario de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin. y Fun.3-2-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1073

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	CARGO	DE	A	N° DE ORDEN	U.E.	Prog.	P.Sp.
26226/001	AUDIERI, SANDRA BIBIANA	27-17179548-1	PERSONAL DE SERVICIO IV	07-10-00-01	07-10-74-01	5974	120341000	44-00-00	7
28667/001	MARCHESE, MARIA DE LAS MERCEDES	27-30822847-4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06-00-01	05-06-67-01	6777	120341000	44-00-00	5

29419/001	ALBES, PATRICIA EDITH	27- 17982025-6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06-00- 01	05-06-74- 01	6899	120341000	44-00- 00	5
29420/001	ALLER, ESTEBAN LUIS	20- 30295899-9	ORDENANZA I	07-06-00- 03	07-06-74- 03	6902	120341000	44-00- 00	7
29421/001	CORTIGLIA, FRANCISCO RODRIGO	23- 36780056-9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06-00- 01	05-06-74- 01	6900	120341000	44-00- 00	5
32961/001	WALTER, MARIA FLORENCIA	27- 27164591-6	TECNICO INICIAL	04-02-00- 01	04-02-67- 01	7969	120341000	44-00- 00	4
32969/001	MEDINA, PABLO ANDRES	27- 28935545-1	TECNICO INICIAL	04-02-00- 01	04-02-74- 01	7972	120341000	44-00- 00	4
32972/001	BARRERA, JOSUE MAXIMILIANO	20- 37030601-0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00- 01	07-01-74- 01	7974	120341000	44-00- 00	7
32976/001	PARIN, MARIA CECILIA	27- 28608149-0	TECNICO INICIAL	04-02-00- 01	04-02-67- 01	7978	120341000	44-00- 00	4
26227/001	BARCENA, HIPOLITO	20- 16018050-2	CONDUCTOR IV	06-12-00- 02	06-12-74- 02	5973	120331200	31-00- 00	6

Decreto N° 1074/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el brote del nuevo coronavirus dio lugar a la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Considerando

Que a través de la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se dictó el Decreto N° 297/20 por el que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/2020 hasta el 17 de julio inclusive del corriente año.

Que en el Partido de General Pueyrredon se declaró la Emergencia Administrativa Sanitaria a través de la Ordenanza N° 24.710.

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio han tenido un alto impacto en el normal funcionamiento de la economía y la sociedad.

Que se verifica una profundización de la crisis económica internacional, que ha incidido directamente en la economía nacional, generando una imprevisible desaceleración en la tasa de crecimiento de los recursos presupuestarios de origen provincial y municipal.

Que lo anterior ha generado una merma en la recaudación del Municipio, tanto en lo que respecta a los recursos de origen municipal como así también en lo que respecta a la Coparticipación de Impuestos Provinciales y otros recursos de origen provincial.

Que el gobierno nacional ha establecido que el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del 2020 será abonado en hasta CINCO (5) cuotas consecutivas con las remuneraciones de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del corriente.

Que el gobierno provincial ha establecido que el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del 2020 será abonado en hasta CUATRO (4) cuotas consecutivas con las remuneraciones de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente.

Que dado el contexto macroeconómico y la situación económico financiera del municipio resulta necesario adoptar medidas sobre el pago del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del 2020, que permitan establecer un cronograma de cumplimiento del mismo que también posibilite el cumplimiento de las restantes del obligaciones del municipio.

Que en dicho sentido, y según las proyecciones financieras efectuadas por la Secretaría de Economía y Hacienda, se entiende conveniente establecer un mecanismo similar a lo anteriores citados, priorizando el cobro de un porcentaje mayor para los trabajadores de menores haberes estableciendo que conjuntamente con el salario del mes de Junio 2020 se abone, en concepto de cuota 1° del SAC 2020, hasta un importe neto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y el importe restante será abonado en hasta DOS (2) cuotas.

Que el esfuerzo anterior requiere que los funcionarios políticos contribuyan en mayor medida, difiriendo el pago de los respectivos sueldos anuales complementarios correspondientes al primer semestre del 2020, hasta tanto no se cancele la totalidad de las cuotas de los agentes municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del año 2020 del personal de la Administración Central y Entes Descentralizados será abonado conforme lo establece el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el monto neto a abonar conjuntamente con la remuneración del mes junio 2020 no podrá superar el valor de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000). El importe que exceda de dicho monto se abonará en hasta DOS (2) cuotas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el sueldo anual complementario correspondiente a los funcionarios que ocupen los siguientes cargos será abonado en último término una vez saldado el sueldo anual complementario al resto de la planta de personal municipal: Intendente Municipal, Secretarios Municipales, Subsecretarios Municipales, Directores Generales, Directores Coordinadores, Director de Cálculo y Control de Recursos, Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal, Delegados Municipales, Concejales y Secretaria del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1077/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social, hasta el 17 de julio de 2020, inclusive.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que sin perjuicio de ello, resulta esencial asegurar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, que garanticen la adecuada prestación de los servicios que por su intermedio se prestan.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, la prestación de los servicios llevados a cabo a través de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación a controlar el cumplimiento del presente decreto. Facúltaselo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del artículo precedente, en el marco de su respectiva competencia, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

MACCIO MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 906/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

el artículo 7° de la Resolución N° 454 de fecha 13 de marzo de 2020 ; y

Considerando

Que el artículo mencionado prorroga la designación de las representantes del Tribunal de Clasificación elegidas por sus pares SILVIA EDITH REINALDI – legajo 19051/ 50 y ADRIANA LAURA CORREDERA– Legajo N° 24653 /57 /58 /59 /60, hasta el 30 de julio de 2020.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 estableció un aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020.

Que esta situación se extiende hasta el 28 de junio de 2020, impidiendo la realización del acto eleccionario que renueve a los miembros elegidos por sus pares.

Que, por consiguiente, es necesario prorrogar la ejecución del acto eleccionario, extendiendo las funciones y comisión de los miembros elegidos por sus pares del Tribunal de Clasificación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los miembros del Tribunal de Clasificación elegidos por sus pares que se detallan a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2020:

NIVEL INICIAL: REINALDI SILVIA EDITH – legajo 19051/ 50

NIVEL SECUNDARIO: CORREDERA, ADRIANA LAURA – Legajo N° 24653 /57 /58 /59 /60

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la Comisión, en todos sus cargos / módulos / horas cátedra a las agentes designadas en el Artículo 1° de la presente, hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 907/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

la Ordenanza 20760 - Estatuto del Personal Docente Municipal, y

Considerando

Que por Resolución N° 238/20 fueron prorrogados los listados oficiales vigentes durante 2019 para el actual ciclo lectivo.

Que en el inicio del ciclo lectivo frente a la necesaria cobertura de los cargos jerárquicos de los establecimientos educativos y habiéndose agotado los listados vigentes, se llamó a inscripción a través de la Resolución N° 450 de fecha 19 de marzo 2020.

Que, a partir del 20 de marzo de 2020, se estableció un período de distanciamiento social preventivo a raíz de la pandemia Covid 19, que imposibilitó la realización de la inscripción presencial.

-
-
-
-

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN A LISTADOS 2020 - 2021 PARA COBERTURA DE CARGOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS y SECRETARIOS DE NIVEL SECUNDARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO I

De la convocatoria y período de inscripción virtual

1. La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Educación llamando a inscripción a docentes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Reglamentación. La inscripción se llevará a cabo durante las 24 hs., desde las 9:00 hs. del 1º de julio de 2020 y hasta las 14:00 hs. del 3 de julio de 2020.
2. Las Declaraciones Juradas serán cumplimentadas solamente en el formulario ad hoc que se encontrará disponible en la página web al momento de inscripción. El aspirante confeccionará su planilla, verificará los datos que ha consignado, siendo esta verificación de absoluta responsabilidad del aspirante. Imprimirá la planilla cumplimentada, único comprobante válido como constancia de inscripción. Para completar los formularios, los interesados podrán consultar las instrucciones que se encuentran en el sitio Web Oficial, accediendo al link: "Instructivo Inscripción Web"
3. Ante cualquier dificultad causada por el servidor o el formulario de inscripción durante el período de inscripción Web deberán comunicarse con el Tribunal de Clasificación a la siguiente casilla de correo: tcd_sec@mardelplata.gob.ar
4. Al ingresar a la página Web y antes de completar la Declaración Jurada, los aspirantes deberán notificarse obligatoriamente del Reglamento de Convocatoria, mediante su aceptación manifestando con ello que se han notificado de todas sus pautas. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de los aspirantes, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.
5. Los interesados en esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellos docentes que no cumplan con los requisitos establecidos
6. La inscripción del aspirante se completará indefectiblemente, cuando el docente finalice el formulario de declaración jurada de inscripción, el cual de manera automática será remitido por el sistema vía mail al Tribunal de Clasificación.
7. La inscripción **no dará lugar a la inclusión en el orden de mérito.** Ésta quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.
8. Los requisitos (edad, domicilio, títulos habilitantes y antigüedad docente) serán considerados al cierre de la fecha de inscripción.
9. Los antecedentes de aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos exigidos se valorarán al 1º de marzo del 2020. Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, antigüedad docente, publicaciones, comisiones y carrera en curso (Emitidos hasta el 01/03/2020 inclusive).
10. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa.
11. Los docentes podrán declarar nueva documentación para su valoración en el mismo momento de la inscripción, completando el formulario habilitado al efecto el cual tiene carácter de declaración jurada. Los antecedentes allí enunciados serán tomados ad referendum de constatación al finalizar la emergencia sanitaria en la División Legajos de Educación. Cualquier inconsistencia entre la documentación declarada y la presentada para su constatación será plausible de sanción.

CAPÍTULO II

De los requisitos de inscripción por nivel y modalidad:

2.1. Para la inscripción por antecedentes para cubrir cargos de DIRECTOR y VICEDIRECTOR de Nivel Secundario, Interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen como requisitos de inscripción los siguientes, de acuerdo al presente orden:

LISTADO A:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos en el Nivel del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción
4. Poseer una antigüedad de diez (10) años de desempeño docente titular en el nivel/modalidad del cargo al que aspira, en el Sistema Educativo Municipal.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B. 1:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos del Nivel del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción
4. Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.

6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B. 2:

1. Ser titular de ocho (8) módulos del Nivel del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal., sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B. 3:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en módulos del Nivel del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción
4. Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal., sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

LISTADO B. 4:

1. Ser titular de ocho (8) módulos del Nivel del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

2.2. Para la inscripción por antecedentes para cubrir cargos de SECRETARIO de Nivel Secundario, Interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación Municipal se establecen como requisitos de inscripción los siguientes, de acuerdo al presente orden:

LISTADO A:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel / Modalidad del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Poseer una antigüedad de siete (7) años de desempeño docente titular en el Nivel Secundario en el Sistema Educativo Municipal, según corresponda.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

LISTADO B.1:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel/ Modalidad del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente .
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.2:

1. Ser titular de ocho (8) módulos en el nivel/modalidad al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.3:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel/ Modalidad del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.4:

1. Ser titular de ocho (8) módulos en el nivel/modalidad al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

2.3 Para la inscripción por antecedentes para cubrir el cargo de DIRECTOR y VICEDIRECTOR Interino y/o suplente en la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E.S.M.E.T.) dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen como requisitos de inscripción los siguientes, de acuerdo al presente orden:

LISTADO A:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos en el Nivel y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Poseer una antigüedad de diez (10) años de desempeño docente titular en el nivel/modalidad del cargo al que aspira, en el Sistema Educativo Municipal.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.1:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.2:

1. Ser titular de ocho (8) módulos del Nivel y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal., sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.3:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.4:

1. Ser titular de ocho (8) módulos del Nivel y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel /modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal., sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

2.4. Para la inscripción por antecedentes para cubrir cargos de SECRETARIO de Nivel Secundario, Interino y/o suplente en la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (ESMET) dependiente de la Secretaría de Educación Municipal se establecen como requisitos de inscripción los siguientes, de acuerdo al presente orden:

LISTADO A:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel y la institución del cargo al que aspira
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Poseer una antigüedad de siete (7) años de desempeño docente titular en el Nivel Secundario en el Sistema Educativo Municipal.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

LISTADO B.1:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel/ Modalidad y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.2:

1. Ser titular de ocho (8) módulos en el nivel/modalidad y la institución del cargo al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
4. Se considerará por excepción siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.

LISTADO B.3:

1. Ser titular de un (1) cargo o su equivalente en horas/módulos del Nivel/ Modalidad y de la institución del cargo al que aspira
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción
4. Se considerará por excepción cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

LISTADO B.4:

1. Ser titular de ocho (8) módulos en el nivel/modalidad y de la institución del cargo al que aspira al que aspira.
2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente
3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción
4. Se considerará por excepción cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado
6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

CAPITULO III

Del Tribunal

3.1 Recepcionará la Declaración jurada de inscripción y el formulario de antecedentes de forma automática a través del sistema, según lo indicado en el ítem 1.6.

3.2 Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos a la fecha de cierre de inscripción.

3.3 Valorará los antecedentes docentes, a los fines de su clasificación, al 1 de marzo de 2020.

3.4 Otorgará a los aspirantes un puntaje total surgido de la aplicación de puntajes parciales, establecidos en el instrumento de clasificación docente (Anexo I - Decreto 1285/12 y Decretos Modificatorios 2197/12 y 0254/13) y se habilitará al aspirante inscripto en cada uno de los cargos, según corresponda al cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.5 Luego de la clasificación el T.C.D. expondrá los listados por orden de mérito, para su Observación y Reclamo en la página web de la Secretaría de Educación Municipal (Por VÍA DE EXCEPCIÓN ante la emergencia sanitaria) por el término de tres (3) días hábiles, plazo improrrogable para que los interesados puedan realizar las observaciones y/o reclamos.

3.6 Será responsabilidad del aspirante notificarse dentro de ese plazo y efectuar los reclamos que se consideren, no haciéndose lugar a los mismos fuera de esa fecha.

3.7 Los reclamos podrán hacerse a través de mail a la casilla de correo correspondiente al Nivel Secundario. El asunto del mail deberá indicar APELLIDO Y NOMBRE junto con la leyenda RECLAMO CLASIFICACIÓN INSCRIPCIÓN CARGOS JERÁRQUICOS 2020 y serán respondidos por la misma vía, otorgándole a la misma el carácter de comunicación formal, considerando la situación de pandemia.

3.8 Cumplido el plazo y realizadas las verificaciones correspondientes, el listado adquirirá el carácter de definitivo y será presentado al Director de Educación para arbitrar los medios para efectuar la Asamblea y la posterior designación.

3.9 Los listados para cobertura de los cargos que forman parte de esta convocatoria tendrán validez durante el ciclo 2020 y 2021 y serán utilizados en las asambleas que se ejecuten en esta Secretaría en segundo orden, cuando haya listados en vigencia provenientes de concurso.

3.10 Ante cualquier diferencia observada ante la Declaración Jurada obrante en el Tribunal de Clasificación Docente y la copia de la misma en poder del aspirante se tomará como válida la obrante en el Tribunal de Clasificación.

Resolución N° 908/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

la Ordenanza N° 19203 mediante la cual la Municipalidad de Partido de General Pueyrredon, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley Provincial N° 13810, adhiera al Régimen Nacional de Iniciativa Privada y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, y

Considerando

Que el Artículo N° 5 "Procedimiento" del Anexo I "Reglamentación del Régimen de Iniciativa Privada" de la Ordenanza N° 19203 señala que el autor que propicie una iniciativa privada deberá presentarla ante la Comisión de Recepción a Análisis de Iniciativas Privadas cuya Mesa de Entradas dependerá de la autoridad de aplicación.

Que el art. N° 1 del Decreto N° 190 del 21 de enero de 2010 designa como autoridad de aplicación del Régimen de Iniciativa Privada a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que el art. N° 2 del Acto Administrativo precitado establece que la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas se componga con carácter permanente por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano, de Desarrollo Productivo y Modernización y de Economía y Hacienda.

Que consultadas las distintas Secretarías en tal sentido, las mismas han propuesto a los funcionarios que actuarán en su representación en el seno de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas (CRAIP).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas la que estará integrada por los funcionarios que a continuación se consignan:

- Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación: FERNANDO GABRIEL MURO, Legajo N° 30486 (Titular) y GUSTAVO EDUARDO SEREBRINSKY, Legajo N° 34914 (suplente).

- Secretaría de Economía y Hacienda: NELSON FERNANDO DRUCK, Legajo N° 29170 (Titular) y VANINA LEDA DE LAS HERAS, Legajo N° 26004 (Suplente).
- Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano: JORGE LUIS GONZALEZ, Legajo N° 24451(Titular) y PABLO FIDEL RESCIA, Legajo N° 25868(Suplente).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a los miembros permanentes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas y a la Dirección de Coordinación Administrativa.

GONZALEZ

Resolución N° 909/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

el expediente **3437/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006059-00-19** de fs. 4 y 5, en el sector comprendido por las calles: **PASCUAL entre PAULA y PIERINA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09938660** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094096** de fs. 14.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA - CUIT 23-22512107-9 - M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los **Sres. RUBEN ARCE, D.N.I. N° 14.894.828 y GUSTAVO RENE IMACA SOLIS, D.N.I. N° 28.761.177**; y a las **Sras. DELIA BEATRIZ RAITERI, D.N.I. N° 18.127.295 y CRISTINA OFELIA MARTINEZ, D.N.I. N° 16.019.626** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **PASCUAL entre PAULA y PIERINA, N.C.: 1, 3, 62, parcelas 14, 15, 16, 17 y 18**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 77.500.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

Visto

el expediente **3439/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005815-00-16** de fs. 4, en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL EE.UU. entre LOS COMECHINGONES y QUAUHEMOC** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09938644** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094098** de fs. 13.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. MARIA BELEN ALFONSIN, D.N.I. N° 25.067.319**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL EE.UU. entre LOS COMECHINGONES y QUAUHEMOC, N.C.: IV – JJ – 225 - 3**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 34.500.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la

circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Visto

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma DNM FARMA S.A., proveedor N° 612 por incumplimiento de la Licitación Pública N° 08/19 y;

Considerando

Que por Decreto N° 1762/19 de fecha 22 de Julio de 2019 se adjudicó la Licitación Pública N° 08/19 a la firma DNM FARMA S.A., entre otras firmas.

Que con fecha 05 de Agosto de 2019 se intima mediante Cédula de Notificación a la firma DNM FARMA S.A. a constituir la garantía de contrato conforme Art. 28. 2 de las Clausulas Generales y Art. N° 14 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/19.

Que con fecha 20 de Agosto de 2019 la firma DNM FARMA S.A. presenta nota en esta Dirección General de Contrataciones solicitando la baja de la oferta presentada por motivos económicos.

Que con fecha 09 de Septiembre de 2019 mediante Cedula de Notificación, esta Dirección General rechaza la nota mencionada supra y nuevamente se lo intima a regularizar su situación.

Que nuevamente con fecha 13 de Septiembre de 2019 se intima a la firma a la constituir la garantía de Contrato.

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 la firma constituye la garantía de contrato mediante póliza.

Que las Órdenes de Compra N° 1578/19, 1579/19 y 1580/19 fueron notificadas el día 23/12/19.

Que del relato de los hechos que precede se desprende la exclusiva responsabilidad del adjudicatario en la demora del cumplimiento de las obligaciones a su cargo no existiendo razones jurídicas que impidan el cumplimiento contractual y siendo que ya cuenta con sanciones en el Registro de Proveedores por incumplimiento en la Licitación Privada N° 27/16 y 42/17, se considera justo y prudente la imposición de un APERCIBIMIENTO a la firma incumplidora y, una multa del 2 % (DOS POR CIENTO) del monto total contratado (\$ 69.992,23) de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 56 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 08/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DNM FARMA S.A., Proveedor N° 612, un APERCIBIMIENTO en el Registro de Proveedores conforme lo establecido en el capítulo de Sanciones y Multas de ambos Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma DNM FARMA S.A., una multa de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 69.992,23), equivalente al dos por ciento (2 %) del monto del total adjudicado, conforme lo establecido en el artículo N° 56 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales de la Licitación Pública N° 08/19.

ARTICULO 3°.- Intimar a la firma citada a que en el término de diez (10) días a partir de la recepción de la presente y para el supuesto de no registrar créditos disponibles que permitan dar cumplimiento al artículo precedente, deposite en las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL en el horario de 08:00 a 14:00, el monto fijado en dicho precepto, ello bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 912/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, a partir del 17 de junio y hasta el 15 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09).

MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS (Legajo N° 34.892/51 – CUIL. 27-21459254-7) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04).

GUILLERMO JAVIER MIGLIORINI (Legajo N° 33.631/56 – CUIL. 20-38395848-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04).

ROSA BEATRIZ VILLALBA (Legajo N° 26.291/57 – CUIL. 27-21010113-1) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04).

Resolución N° 913/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Conceder, a partir del 26 de marzo y hasta el 21 de diciembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **GISELE ROMINA KESLER** (Legajo N° 27.385/53 - CUIL 27-29442269-8) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01) dependiente de la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" (U.E. 08-00-0-2-3-16), sin perjuicio de los restantes módulos que seguirá dictando, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Resolución N° 914/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 "Rene Favalaro"

- **ROCIO SALOME MIQUELARENA** (Legajo N° 34.667/54 – CUIL 27-33016132-4) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de junio de 2020, con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-5-02 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 202 “Astor Piazzola”

- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/61 – CUIL 27-29988631-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de junio de 2020, con carácter interino.

c) U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **LUANA GISELE NOBILE** (Legajo N° 34.097/59 – CUIL 27-39834870-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de junio de 2020, con carácter interino.
- **ROCIO SALOME MIQUELARENA** (Legajo N° 34.667/53 – CUIL 27-33016132-4) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de junio de 2020, con carácter interino.

d) U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

- **ANAHI GISELA ZARATE** (Legajo N° 32.935/64 – CUIL 27-32661611-2) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de junio de 2020, con carácter interino.

e) U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”

- **ANALIA VIRGINIA TEYSSEIRE** (Legajo N° 29.223/54 – CUIL 27-29776897-8) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 12 de junio de 2020, con carácter interino.
- **MARIA LOURDES MORALES** (Legajo N° 34.309/53 – CUIL 27-29067867-1) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de junio de 2020, con carácter interino.

f) U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/60 – CUIL 27-29988631-5) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 11 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Fernanda Urquijo (Legajo N° 18.572).
- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/60 – CUIL 27-29988631-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Fernanda Urquijo (Legajo N° 18.572).
- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/59 – CUIL 27-29988631-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.

Resolución N° 915/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favalaro”

- **SANTIAGO OCTAVIO VARELA** (Legajo N° 35.169/50 – CUIL 20-38011156-0) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 10 de junio de 2020, con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **MARIA ALEJANDRA ZUFREGI** (Legajo N° 35.173/51 – CUIL 27-30197978-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Alejandra Lacaze (Legajo N° 25.036).
- **ALEJANDRA BAIANA TRAMA** (Legajo N° 35.174/50 – CUIL 27-29758734-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.
- **RUBEN GRANDIS** (Legajo N° 35.171/50 – CUIL 20-34670916-3) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 5 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Adriana Beatriz Gambarte (Legajo N° 31.938).

c) U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **ROMINA GISELA RODRIGUEZ MEDINA** (Legajo N° 35.172/50 – CUIL 27-26501111-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de junio de 2020, con carácter interino.
- **NATALIA ANDREA DENOT** (Legajo N° 35.170/50 – CUIL 27-33188930-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Fernanda Urquijo (Legajo N° 18.572).

NATALIA ANDREA DENOT (Legajo N° 35.170/50 – CUIL 27-33188930-5) con OCHO (8) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-08-04), a partir del 10 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Silvina Suárez (Legajo N° 17.574).

Resolución N° 916/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Designar a la agente **ANAHI GISELA ZARATE** (Legajo N° 32.935/65 – CUIL 27-32661611-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Maria Sánchez (Legajo N° 21.559), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05).

Resolución N° 917/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/07/2020

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

a) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **MARIA ALEJANDRA ZUFATEGUI** (Legajo N° 35.173/50 – CUIL 27-30197978-4) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

b) U.E. 08-00-0-2-3-08 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 9 “Cesar Isaac Barroso”

- **ROXANA NOEMI BUIDE** (Legajo N° 35.168/50 – CUIL 27-21593582-0) con TRES (3) hs. catedra semanales de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA JURIDICO (02.05) (C.F. 9-81-03-01), a partir del 4 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

Resolución N° 918/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/07/2020

Reintegrar a partir del 15 de junio de 2020, al agente **GONZALO PATRICIO ALFONSO** (Legajo N° 22.705/1 – CUIL. 20-25107878-6) TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 2855), dependiente de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano (U.E. 03-00-0-0-0-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

Visto

el recurso de revocatoria planteado por la agente Georgina Da Rin, Legajo N° 21.496/1, contra la Resolución N° 2663/19 de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se denegara su anterior petición, interpuesta a través de la Nota nro. 4567 de la Dirección de Personal, y

Considerando

Que a través de tal presentación solicita se deje sin efecto el acto administrativo recurrido, alegando que contradice la Disposición N° 6/2014 de la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, vinculada a los supuestos de competencia de dicho organismo y a los lineamientos a seguir por los Municipios en caso de resultar procedente la realización de Junta Médica.

Que aduce que las actuaciones a través de las cuales corriera el trámite en cuestión fueron remitidas y se hallan en el Municipio desde el 29 de noviembre del 2017 por lo que un nuevo impulso de tal gestión debe ser canalizado desde el mismo.

Que refiere también que habiendo efectivizado presentación, Carta Documento mediante, por ante la Junta Médica, se le indicó que el dictamen final al respecto debía ser emitido desde la Comuna.

Que requiere se cumpla con tal diligencia, bajo apercibimiento de reclamar las reparaciones de los perjuicios ocasionados, haciendo reserva de accionar judicialmente.

Que a los fines de evaluar la procedencia del recurso interpuesto corresponde adentrarse en el análisis de los argumentos invocados a través del mismo.

Que en ese contexto, se advierte que la Disposición a la que alude la recurrente hace referencia a la Ley Provincial 11.757, reemplazada por la actual Ley Provincial 14.656, lo que pone en duda, en realidad, acerca de la legalidad de su aplicación.

Que sin perjuicio de tal disquisición el Departamento Medicina del Trabajo ha dado cuenta a fs. 12 de la Nota de referencia que la cuestión planteada ha de ser resuelta por el órgano competente, es decir, Departamento de Juntas Médicas, Dirección de Salud Ocupacional, Dirección Provincial de Condiciones Laborales, Secretaría de Capital Humano de la Provincia de Buenos Aires

Que consultado al respecto el órgano de asesoramiento jurídico municipal, a fs. 18 se ha pronunciado la Dirección Dictámenes dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, coincidiendo con el criterio indicado en el considerando precedente.

Que, al margen de lo antes expuesto, cabe aclarar que en fecha 20 de mayo de 2019 el Departamento Medicina del Trabajo de esta Comuna informó que la interesada no reunía el porcentaje de incapacidad requerido por ley para ser evaluada por la Junta Médica Provincial, a los fines de gestionar un eventual beneficio jubilatorio por invalidez.

Que estableció también allí que el último certificado del médico psiquiatra tratante, Dr. Melero Sebastián – M.P. 92735 – de fecha 6 de agosto de 2019 expresó: "Su regreso al trabajo contribuirá a continuar el proceso de mejoría que presenta, por ese motivo se le otorga el Alta Laboral".

Que el citado Departamento precisó además que la agente fue dada de alta de su Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento, a fin de reintegrarse a sus tareas, a partir del 12 de agosto del mismo año.

Que como consecuencia de ello y a través del Decreto Municipal N° 2080/19, se dio por finalizada la reducción al setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes, dispuesta en razón de haber sido superado el plazo máximo de licencia por enfermedad previsto por el art. 83, último párrafo, de la Ley 14.656.

Que ninguna de las dos decisiones (Alta de su Licencia y finalización de la reducción de sus haberes) han sido objeto de cuestionamiento por parte de la agente.

Que, por otra parte, según informa la dependencia en la que revista la recurrente, ésta se ha reintegrado a sus funciones habituales a partir del día 12 de agosto de 2019.

Que en definitiva y frente a las circunstancias detalladas se deduce que el planteo recursivo interpuesto carece de debida fundamentación lo que amerita su rechazo.

Que procede para ello el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la agente **GEORGINA DA RIN**, Legajo N° 21.496/1, contra la Resolución N° 2663/19 de la Secretaría de Gobierno, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

Resolución N° 922/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el expediente **3438/8/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006067-00-19** de fs. 4, en el sector comprendido por las calles: **DAPROTIS entre LORENZINI y CANDELARIA** de esta ciudad,

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09938656** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094108** de fs. 13.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.**, CUIT **30-70884424-8**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. GUSTAVO ANDRES BAVA**, CUIT **23-22512107-9**, **M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. NATALIA LOPEZ**, **D.N.I. N° 28.963.963** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DAPROTIS entre LORENZINI y CANDELARIA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 37.250.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 923/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el expediente **3440/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006074-00-19** de fs. 4, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 499 y CALLE 501, y CALLE 499 entre CALLE 14 y CALLE 12** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09938640** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094099** de fs. 13.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los Sres. **SERGIO ARIEL DEL VALLE, D.N.I. N° 23.072.969** y **CRISTOPHER EDGAR OLIVERA, D.N.I. N° 34.133.318** y a las Sras. **ADRIANA PAOLA HERMIDA, D.N.I. N° 32.976.242** y **ASUNCION ROMANELLI, D.N.I. N° 29.909.118** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 499 y CALLE 501, y CALLE 499 entre CALLE 14 y CALLE 12** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 129.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 924/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 11/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 16 a 67 inclusive.

Que con fecha 5 de junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Hidrolitf SA

Que a fojas 68 esta Dirección General, mediante Disposición N° 11/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 69 a 118 inclusive.

Que el día 17 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma HIDROLIFT SA.

Que a fojas 124, el Departamento de Electromecánica, realiza la evaluación técnica de las propuestas presentadas.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma HIDROLIFT SA.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 129 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 11/20 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Cultura", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuarán los días 5 de junio de 2020 a las 11:00 horas y 17 de junio de 2020 a las 12:04 horas respectivamente..

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma HIDROLIFT SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HIDROLIFT SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 153.648,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	12	ABONOS MENSUALES	ASCENSORES Y MONTACARGAS - COMPONENTE EN SU TOTALIDAD - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO MONTACARGAS - CANTIDAD DE MONTACARGAS: 2 (DOS)	\$ 3.822,00	\$ 45.864,00
2	12	ABONOS MENSUALES	ASCENSORES Y MONTACARGAS - COMPONENTE EN SU TOTALIDAD - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR HIDRAULICO.	\$ 5.160,00	\$ 61.920,00
3	12	ABONOS MENSUALES	ASCENSORES Y MONTACARGAS - COMPONENTE EN SU TOTALIDAD - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR	\$ 3.822,00	\$ 45.864,00

PLAZO DEL CONTRATO: El servicio deberá prestarse desde la fecha de adjudicación y por un periodo de doce (12) meses.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá prestarse:

- Ítems 1 y 2 en la Biblioteca Leopoldo Marechal y Centro Cultural Osvaldo Soriano sitios en 25 de Mayo 3108.
- Ítem 3 en el Archivo Museo Histórico Roberto Barili sito en Lamadrid 3870.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 153.648,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del

presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	66.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$153.648.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 925/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 12/20 Segundo llamado para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 75 a 113 inclusive

Que con fecha 12 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiendo recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma NOMEROBO SA.

Que la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología, a fojas 118, recomiendan sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste del Ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 122/124 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 12/20 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo en Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Junio de 2020 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma NOMEROBO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO SA

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$309.456,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1008	UNIDADES	LECHE - ESTADO EN POLVO - TIPO DESCREMADA - FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D - LIBRE DE GLUTEN-ENVASE ESTUCHE- CONTENIDO 800 GR - MARCA SANTA CLARA	\$307,00	\$309.456,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$309.456,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 30.00.002 1 1 0 132 1.1.1.01.09.000 09 \$309.456,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 926/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 24/20 para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 135 inclusive.

Que con fecha 29 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA, HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs.153/154, y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA. por no ajustarse a lo requerido en el Art. N° 13 (no acreditar representación del firmante de la propuesta) e incumplimiento del art. 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones (Formulario N° 2).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 119/122 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 24/20 para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Mayo de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HILLER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$794.735,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1200	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$359.880,00
2	300	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$89.970,00
3	1150	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$344.885,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$794.735,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	63.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000 9	\$359.880,00
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000 9	\$89.970,00
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000 9	\$344.885,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 926/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 24/20 para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 135 inclusive.

Que con fecha 29 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA, HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs.153/154, y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA. por no ajustarse a lo requerido en el Art. N° 13 (no acreditar representación del firmante de la propuesta) e incumplimiento del art. 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones (Formulario N° 2).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 119/122 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 24/20 para la "Contratación de la provisión de leche en polvo con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Mayo de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER SA, FORAIN SA y NOMEROBO SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HILLER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$794.735,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1200	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$359.880,00

2	300	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$89.970,00
3	1150	UNIDADES	LECHE - ESTADO POLVO - TIPO ENTERA - ENVASE CAJA CARTON - CONTENIDO 800GR. - MARCA PURISIMA	\$299,90	\$344.885,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$794.735,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	63.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$359.880,00
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$89.970,00
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$344.885,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 928/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 26/20 para la "Contratación de la provisión de oxígeno, alquiler y prueba hidráulica de tubos y mantenimiento de centrales instaladas con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 92 inclusive.

Que con fecha 10 de junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma Air Liquide Argentina SA.

Que a fojas 93 esta Dirección General, mediante Disposición N° 12/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 94 a 158 inclusive.

Que el día 17 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibíéndose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Air Liquide Argentina SA.

Que a fojas 170/172, la Secretaría de Salud, realiza la evaluación técnica de las propuestas presentadas y justifica el reajuste de los ítems N° 2, 5, 7 y 8, debido a las variaciones de mercado y al incremento del dólar que repercute en el costo del m3 de oxígeno, como así también en el costo del alquiler de tubos y sus respectivas pruebas hidráulicas; a fojas 168/169 presenta presupuesto con valores actuales de mercado, siendo que la solicitud de Pedido fue realizada con presupuesto de Febrero del 2020.

Que, asimismo, la contratación del presente servicio es por el plazo de seis (6) meses, con más el potencial ejercicio de prórroga por tres (3) meses más, debiendo la firma adjudicataria mantener los precios cotizados por el total del período referido.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Air Liquide Argentina SA.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems autorizados por la Secretaria del Área.

Que la Contaduría General a fojas 179 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 26/20 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de oxígeno, alquiler y prueba hidráulica de tubos y mantenimiento de centrales instaladas con destino Secretaría de Salud", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 10 de junio de 2020 a las 10:05 horas y 17 de junio de 2020 a las 13:00 horas respectivamente..

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

AIR LIQUIDE ARGENTINA SA

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.151.864,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	2700	m3	OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO	\$ 254,10	\$ 686.070,00
2	6	AB MEN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION: ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO VARIAS DEPENDENCIAS - CANTIDAD DE TUBOS 150 - COTIZA \$423,50 POR MES POR TUBO.	\$ 63.525,00	\$ 381.150,00
3	6	AB MEN	MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS • DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN CAPS 9 DE JULIO, CAPS BELGRANO, CAPS AMEGHINO, 2 DE ABRIL, CAPS DON EMILIO , PLAYAS DEL SUR. COTIZA \$ 11.011 POR MES POR CAPS EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO CONSISTE EN: • Control mensual de la totalidad de las bocas de suministros, dejando constancia en la planilla de visita mensual, chequeo de centrales de suministro y reguladores de 2da reducción. Reparación de hasta 2 bocas/mes (no acumulables) • Entrega al inicio del contrato de los siguientes equipos de utilización: 2 caudalímetros de oxígeno + frasco humidificador • 1 visita mensual de mantenimiento preventivo Mantenimiento correctivo de centrales de suministro de oxígeno. En caso de ser necesarios repuestos de reparación se cotizaran oportunamente. M.O. incluida.	\$ 66.066,00	\$ 396.396,00
4	200	m3	OXIGENO - OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO	\$ 254,10	\$ 50.820,00

5	6	UN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION: ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO CEMA- CANTIDAD DE TUBOS 16 - COTIZA \$423,50 POR MES POR TUBO.	\$ 6.776,00	\$ 40.656,00
6	6	UN	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS</p> <p>- DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN EL CEMA</p> <p>I MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES COMPRESORAS DE AIRE Y</p> <p>VACÍO. Deberá realizar visitas mensuales, especificando el estado de las instalaciones de acuerdo a planillas establecidas entre partes, en las cuales se realizará un informe de las necesidades o desvíos encontrados. Cualquier necesidad de provisión y mano de obra de reparación se gestionará por un presupuesto previo</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE OXIGENO, ALARMA, REGULADORES Y CAÑERÍAS DE OXIGENO,</p> <p>AIRE Y VACÍO Reparación de cañería, excluyendo en los casos de constatar ALASA que se haya realizado algún tendido de otro gremio que haya generado roturas en las redes centrales de suministro o en cualquiera de sus tramos.</p> <p>Control mensual de hasta 45 bocas al mes dejando establecidas las bocas relevadas en planilla de visita mensual.</p> <p>Reparación de hasta 2 bocas (oxígeno, aire o vacío</p> <p>/mes (no acumulables)</p> <p>Reparación de alarmas y central de suministros de oxígeno</p> <p>Tiempo de respuesta técnica correctiva: telefónicamente en 2 horas, tendiente a la solución del problema o en 48 hs hábiles después de la comunicación telefónica</p> <p>1 visita mensual de mantenimiento preventivo</p>	\$ 17.787,00	\$ 106.722,00

7	6	ABMEN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION : CONTRATAción DEL SERVICIO DE LOCACIÓN MENSUAL DE 30 (TREINTA) TUBOS DE 1M3 CON VALVULA REGULADORA INCORPORADA TIPO T.I.P. COTIZA \$ 2.480,50 POR MES POR TUBO (ALMS)/MES Y RECARGA DE OXIGENO SEGUN SE SOLICITE (SE ESTIMA RECARGA DE 45MTS3 POR MES)	\$ 74.415,00	\$ 446.490,00
8	20	SERV	PRUEBA HIDRAULICA - CILINDRO TUBO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 MTS3.	\$ 2.178,00	\$ 43.560,00

PLAZO DEL CONTRATO:

Oxígeno medicinal: hasta agotar las unidades adjudicadas.

Alquiler de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de centrales de oxígeno : desde el 01 de Julio de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera fuera posterior, y por el plazo de seis (6) meses. El servicio de mantenimiento incluye los repuestos necesarios.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.151.864,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo", "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" y "Compuestos químicos" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	27.00.00	2	5	1	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 686.070.-
3-1-0	27.00.00	3	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 381.150.-
3-1-0	27.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 396.396.-
3-1-0	35.00.00	2	5	1	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 50.820.-
3-1-0	35.00.00	3	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 40.656.-
3-1-0	35.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 106.722.-
3-1-0	55.00.00	3	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 446.490.-
3-1-0	55.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	8 \$ 43.560.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección

BLANCO

Resolución N° 930/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

el Decreto el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020 y respectivas prórrogas; y

Considerando

Que a través el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social obligatorio, hasta el 17 de julio de 2020.

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 1078/2020 el Departamento Ejecutivo dispuso la prórroga de los plazos establecidos –entre otros Decretos- en el Decreto 440/2020, en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE dispuesta mediante DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 17 de julio de 2020, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI

Resolución N° 931/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 21/20 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 206 a 362 inclusive.

Que el día 27 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las firmas Glamamed S.A., Droguería Alfa Med SRL, Suizo Argentina S.A., Brugnera Pedro Raúl, Laboratorios Richet S.A. y Donnax Group S.A.

Que a fojas 401, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada dependencia a fojas 402/403, se expide sobre las conveniencias de adjudicación, expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones, y la Secretaria del Área autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que al respecto, a fojas 417, la Señora Secretaria de Salud, informa, en cuanto al Ítem 23 - ANTIBIOTICOS, adjudicar la oferta de la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, MARCA FABRA con un ajuste \$19.380,00 (o el 23% del presupuesto oficial de fecha Enero de 2020 de la firma DROGUERIA ALFA MED SRL, quien fue invitado y no cotizó el presente ítem), como Única Oferta Válida, ya que disponen del mismo en stock crítico y es necesario para el tratamiento de diversas patologías infecciosas, siendo de mayor importancia su indicación en patologías infecciosas del tracto respiratorio.

Que, respecto al ítem 29 – VITAMINA, se adjudica a la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, por un importe inferior al de las ofertas recibidas para el primer llamado cuya fecha de apertura fue el día 8 de Abril de 2020.

Que la Secretaría de Salud aclara:

- con respecto a los ítems 8 y 24, que aconseja adjudicar las cantidades ofrecidas por la firma Suizo Argentina S.A., ya que el segundo oferente ofrece la cantidad solicitada pero con un valor mayor por unidad, y no es significativa la cantidad que queda sin comprar.
- con respecto al ítem 19 que aconseja adjudicar a la firma DONNAX GROUP S.A., ya que según el análisis de consumo de ese medicamento, el total de las unidades adquiridas serán dispensadas antes de la fecha de vencimiento del producto.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem n° 19 de la firma Brugnera Pedro Raúl por ofrecer de 20 ml y se solicitaba de 45 ml

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Glamamed S.A., Droguería Alfa Med SRL, Suizo Argentina S.A., Brugnera Pedro Raúl (excepto el ítem mencionado en el inciso anterior), Laboratorios Richet S.A. y Donnax Group S.A.

3.- Adjudicar:

3.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones,

3.2 Por única oferta en segundo llamado.

4.- No adjudicar los ítems N° 3 y 6 por exceder ampliamente el valor cotizado al presupuestado.

5- Declarar desiertos los ítems 22 y 25.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 950/20.

Que la Contaduría General a fojas 413/416 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 21/20 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 27 de Mayo de 2020 a las 10:05.

ARTICULO 2° .- Desestimar el ítem N° 19 de la firma Brugnera Pedro Raúl, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Glamamed S.A., Droguería Alfa Med SRL, Suizo Argentina S.A., Brugnera Pedro Raúl (excepto el ítem mencionado en el artículo anterior), Laboratorios Richet S.A. y Donnax Group S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

SUIZO ARGENTINA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 183.669,10).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
8	5.200	UNIDADES	ALTERNATIVA: ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS X 100 - PRESENTACION 75 MG X 3 ML- MARCA KLONAL	\$ 25,81	\$ 134.212,00
10	700	UNIDADES	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FACEUTICA AMPOLLA X 100 - PRESENTACION 10 mg CONTENIDO x 2 ML.-MARCA KLONAL	\$ 21,81	\$ 15.267,00
24	9.045	UNIDADES	ALTERNATIVA: ANTIHIPERTENSIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LOSARTAN POTASICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS X 1005 - PRESENTACION 50 MG- MARCA KLONAL	\$ 3,78	\$ 34.190,10

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 95/100 (\$ 57.275,95).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
9	305	CADA UNO	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500mg (X CAJA CERRADA DE 100 AMPOLLAS)- MARCA FADA/NORTHIA	\$ 187,79	\$ 57.275,95

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$ 309.112,50).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
16	450	UNIDADES	ANTIPARASITARIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MEBENDAZOL - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/SUSPENSION - PRESENTACION 2% X 30 ML- MARCA DUNCAN	\$ 80,25	\$ 36.112,50
20	5.500	UNIDADES	ANTIMICOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIDAZOL + NISTATINA + ASOCIACIÓN - FORMA FARMACEUTICA OVULOS - PRESENTACION 500 MG- MARCA BIOL	\$ 35,40	\$194.700,00
29	900	UNIDADES	VITAMINA - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA VITAMINA ADC - FORMA FARMACEUTICA FRASCO GOTAS - PRESENTACION 20ml.- MARCA NOVARUM	\$ 87,00	\$ 78.300,00

LABORATORIO RICHET S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 805.950,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

30	40.500	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 mg.- MARCA RICHET	\$ 19,90	\$ 805.950,00
----	--------	----------	--	----------	---------------

4.2 Por única oferta en segundo llamado, a las firmas y por los montos que a continuación se detalla:

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 176.220,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
19	900	UNIDADES	ANTIANEMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SULFATO FERROSO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/GOTAS - PRESENTACION 45 ML.- MARCA INVESTI (VTO 11/20)	\$ 195,80	\$ 176.220,00

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO (\$ 131.100,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
17	800	UNIDADES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 1% - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 5 ML- SOLV INDOLORO- MARCA RAMALLO	\$ 34,50	\$ 27.600,00
23	3.000	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENOXI-METIL PENICILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO PRESENTACION 1.500.000 U- MARCA FABRA	\$ 34,50	\$ 103.500,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 55/100 (\$ 1.663.327,55).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$1.663.327,55

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 3 y 6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 22 y 25.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 932/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 34/20 para la "Adquisición de Insumo Hospitalarios Emergencia Covid-19 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 33 a 177 inclusive.

Que con fecha 22 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo diez (10) propuestas correspondientes a las firmas HENNING JUAN FEDERICO, DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA, QUIMICA INDUSTRIAL KUBO SA, BRUGNERA PEDRO RAÚL, DROGUERIA AZCUENAGA SRL, MAX CONTINENTAL SA, SUIZO ARGENTINA SA, GLAMAMED SA, JACQUET FEDERICO ROGELIO y RADIOGRAFICA OESTE SRL.

Que a fojas 235 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 239/241, verifica el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones, recomienda sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que al respecto, a fojas 255, la Señora Secretaria de Salud, informa:

1.- En cuanto al ítem 27: TELA ADHESIVA, adjudicar a la firma Radiográfica Oeste SRL con un reajuste de \$2791.20 (o el 34% del presupuesto oficial de fecha Abril de 2020 de la firma DANA GUSTAVO JAVIER, quien fue invitado y no cotizó en la presente Licitación), ya que disponen del mismo en stock crítico y es necesario para sostenes vendajes de heridas y/o curaciones en CAPS y SAME.

2.- En cuanto al ítem 36: GUANTES USO MEDICINAL, adjudicar a la firma Henning Juan Federico con un reajuste de \$73.800,00 (o el 33% del presupuesto oficial de fecha 7/4/20 de la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, quien fue invitado y no cotizó el presente ítem), debido a que disponen de stock crítico del mismo y es sumamente necesario en la manipulación de muestras de laboratorio y en la atención a pacientes en CAPS y SAME, para proteger de infecciones tanto a los pacientes como a los trabajadores de la salud, especialmente cuando haya sangre, fluidos corporales, tejidos corporales, membranas mucosas o piel lesionada.

Que la adjudicación de los ítems mencionados en el párrafo precedente, surge de la comparación de precios con el resto de las propuestas recibidas para los mismos (fojas 229 vta. y 233), toda vez que realizar un segundo llamado para ellos, con el plazo que tal proceso licitatorio conlleva, puede implicar que el Municipio no pueda brindar el servicio de salud por faltante de los productos mencionados.

Que la Secretaría de Salud, para el ítem N° 27, aconseja adjudicar las cantidades ofrecidas por la firma

Radiográfica Oeste S.R.L. y aclara que las unidades restantes se incorporaran a una nueva solicitud de pedido.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- 1.1. Los ítems N° 20, 21 y 22 de la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar.
- 1.2. El Ítem N° 3 de la propuesta presentada por la firma DROGUERIA AZCUENAGA SRL por no ajustarse a lo solicitado en el PByC.
- 1.3. El Ítem N° 7 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA por ofrecer un producto de 7kg cuando se solicito de 12kg.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HENNING JUAN FEDERICO, DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (con excepción del ítem mencionado en el punto 1), QUIMICA INDUSTRIAL KUBO SA, BRUGNERA PEDRO RAÚL (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1), DROGUERIA AZCUENAGA SRL (con excepción del ítem mencionado en el punto 1), MAX CONTINENTAL SA, SUIZO ARGENTINA SA, GLAMAMED SA, JACQUET FEDERICO ROGELIO y RADIOGRAFICA OESTE SRL.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 3, 4, 29, 30, 34, 35 y 37 por ser los valores cotizados excesivamente superiores a los valores estimados.

5.- Dejar sin efecto los ítems N° 3, 4, 29, 30, 34, 35 y 37 los cuales serán incluidos en futuras procesos de compras.

6.- Convocar un segundo llamado para los siguientes ítems N° 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 21 por haber recibido una única oferta para los mismos.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 252/254 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 34/20 para la "Adquisición de Insumos Hospitalarios Emergencia Covid-19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente: los ítems N° 20, 21 y 22 de la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, el ítem N° 3 de la propuesta presentada por la firma DROGUERIA AZCUENAGA SRL y el ítem N° 7 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA .

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HENNING JUAN FEDERICO, DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (con excepción del ítem mencionado en el artículo 2), QUIMICA INDUSTRIAL KUBO SA, BRUGNERA PEDRO RAÚL (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2), DROGUERIA AZCUENAGA SRL (con excepción del ítem mencionado en el artículo 2), MAX CONTINENTAL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA AZCUENAGA SRL

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$77.610,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
7	BOBINA	4	PAPEL KRAFT - 60 GR - 60 CM DE ANCHO X 12 KG APROX - GRADO MÉDICO - PRESENTACIÓN BOBINA. MARCA IGALTEX	\$5.530,00	\$22.120,00
16	UNIDADES	50	PAPEL P/ECOGRAFIA - PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN DENSIDAD NORMAL - PRESENTACION ROLLO. MARCA SONY (up 101s)	\$920,00	\$46.000,00
28	ROLLO	260	TELA ADHESIVA - DE PAPEL - ANCHO 2.5 CM -LONGITUD APROXIMADA: 9 MTS. MARCA IGALTEX	\$36,50	\$9.490,00

RADIOGRAFICA OESTE SRL

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 94/100 (\$808.760,94)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
5	PIEZA	800	GASA - TIPO HIDROFILA TEJIDO TUBULAR - MEDIDAS 0.80/1.60 M - NO ESTERIL. - UNIDAD VENTA PIEZA DE 1.5 KG APROX. MARCA CAVANNA	\$975,80	\$780.640,00
9	CAJA	1	INDICADOR DE ESTERILIZACION - TESTIGO INDICADOR CALOR SECO- PRESENTACION CAJA X 250 TIRAS. MARCA KIMS	\$199,74	\$199,74
22	CAJAS	100	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 CAJA X 100 UNIDADES. MARCA WEBEST	\$155,30	\$15.530,00
27	ROLLO	240	TELA ADHESIVA - IMPERMEABLE - ANCHO 2.5 CM. - LONGITUD 9 MTS. APROX. MARCA CAVANNA (alternativa) COTIZA MENOR CANTIDAD	\$ 51,63	\$ 12.391,20

BRUGNERA PEDRO RAÚL**Monto Adjudicado:** PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 14/100 (\$31.681,14)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
6	PACK	2	INDICADOR DE ESTERILIZACION - TEST BOWIE & DICK - PRESENTACION PACK DE PRUEBA. MARCA VISTO BUENO/QDS	\$173,67	\$347,34
37	FRASCO	60	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 1000CM3. MARCA IQB	\$522,23	\$31.333,80

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA**Monto Adjudicado:** PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$25.987,84)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
8	BOBINA	16	PAPEL SULFITO - PRESENTACION BOBINA DE 11 KG APROX. MARCA MAS PAPEL (ALTERNATIVA)	\$1.624,24	\$25.987,84

SUIZO ARGENTINA SA**Monto Adjudicado:** PESOS CIENTO MIL NOVENTA Y UNO CON 10/100 (\$100.091,10)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
19	FRASCO	80	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMENES 10 - CAPACIDAD 1000 CC. MARCA DROGAL	\$91,71	\$7.336,80
20	CAJAS	130	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTÉRIL 40/8 CAJA X 100 UNIDADES. MARCA BREMEN	\$149,00	\$19.370,00
24	PAQUETE	180	ALGODON - TIPO HIDROFILO - CAPACIDAD 500 grs. MARCA EJEMPLAR	\$242,00	\$43.560,00

25	UNIDADES	430	CATETER - CÁNULA ABBOCATH N° 18. MARCA ELIT	\$23,01	\$9.894,30
33	UNIDADES	1000	GUIA DE SUERO - MACROGOTERO ESTÉRIL. MARCA WEIGAO	\$19,93	\$19.930

QUIMICA INDUSTRIAL KUBO SA

Monto Adjudicado: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$96.760,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
23	FRASCO	410	ALCOHOL USO MEDICINAL - ETÍLICO PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000 CC. MARCA KUBO	\$236,00	\$96.760,00

MAX CONTINENTAL SA

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$68.208,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
26	UNIDADES	800	CATETER - CÁNULA ABBOCATH N° 20. MARCA HARSORIA	\$29,81	\$23.848,00
31	CAJAS	50	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL S/AGUJA - CAPACIDAD 5 CC - PRESENTACION CAJAS X 100. MARCA CONTINENTAL	\$464,00	\$23.200,00
32	CAJAS	40	JERINGAS - DESCARTABLE ESTERIL S/AGUJA - CAPACIDAD 1 CC - PRESENTACION CAJA X 100. MARCA CONTINENTAL	\$529,00	\$21.160,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$298.800,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
36	CAJAS	600	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LÁTEX - PRESENTACION CAJA X100 UNIDADES. MARCA NP	\$498,00	\$298.800,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/10 (\$1.507.899,02).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", "Papel de escritorio y cartón", "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$1.278.360,58
3.1.0	35.00.00	2	3	9	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$71.987,84
3.1.0	35.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$22.120,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$135.430,60

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 3, 4, 29, 30, 34, 35 y 37 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto los ítems N° 3, 4, 29, 30, 34, 35 y 37, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 21.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 933/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 34/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de clorinadores con destino Secretaria de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 41 inclusive.

Que el día 24 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas HARITCHET, SANTIAGO ALBANO y DE LAS CASAS, MARCELA VERÓNICA.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Salud fs 46 y las actuaciones obrantes en autos la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas HARITCHET, SANTIAGO ALBANO y DE LAS CASAS, MARCELA VERÓNICA.
2. ADJUDICAR por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General a los efectos de que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 50 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 34/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de clorinadores con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres se efectuara el día 24 de Junio de 2020 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HARITCHET, SANTIAGO ALBANO y DE LAS CASAS, MARCELA VERÓNICA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LAS CASAS MARCELA VERONICA

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$230.400,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	ABONO MENSUAL	12	CLORINADOR - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLORINADORES - CANTIDAD :8 CAPS S/DETALLE : Alto Camet, 2 de Abril, Estación Camet, Parque Hermoso, Colonia Barragán, La Peregrina, Playas del Sur, Felix U Camet Carga de cloro en los equipos, verificación de su funcionamiento y dosajes, control de canillas, tapones, inyectores y todo elemento que conforman el mismo. Limpieza general de ellos.	\$19.200,00	\$230.400,00

LUGAR Y FRECUENCIA DE LA PRESTACION: Según artículo 5° del PBC.

PERIODO DE LA CONTRATACIÓN: desde el 01 de Agosto de 2020 o desde la fecha de adjudicación si esta fuera posterior y por el termino de doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$230.400,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	3	3	1	0	131	1.1.1.01.08.000	08 \$ 230.400.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

. BLANCO

Resolución N° 936/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 9791-6-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 34/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS ESCUELA PROVINCIAL N° 77" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 3493/19 obrante a fs. 101 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 18 de Diciembre de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 10 de Junio de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original y adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 10 de Junio de 2020, de la Obra Original y Adicional de la obra "REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCUELA PROVINCIAL N° 77", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 6522-1-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 24/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN CUBIERTAS ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL ROBERTO BARILI – VILLA MITRE", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 2918/19 obrante a fs. 99 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 769 de fecha 29 de Mayo de 2020, se recepcionó la obra de forma provisoria.

Que con fecha 26 de Mayo de 2020 se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 26 de Mayo de 2020 de la Obra: "REPARACIONES EN CUBIERTAS ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL ROBERTO BARILI – VILLA MITRE", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA Limitada por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.